

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero desde interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín

**Suscripcion en Santander.**—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

**Suscripcion para fuera.**—Por un año 45 pesetas; por seis meses, 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 19 de Diciembre)

#### GOBIERNO

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 454.

#### CORREOS.

Por Real orden de 5 del mes actual bajo el tipo de 4.000 pesetas y demás condiciones que expresa el pliego que á continuacion se inserta, se saca á nueva licitacion pública la conduccion diaria del correo (en carruaje entre Bribiesca (Burgos) y Ramales (Santander); la subasta tendrá lugar el dia 8 de Enero próximo á la una de su tarde ante mi autoridad en el Gobierno de mi cargo y el Alcalde de Ramales en el local que este designe. Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Santander 20 de Diciembre de 1881.

El Gobernador,  
**Fernando Fragozo.**

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Bribiesca (Burgos) y Ramales (Santander.)

1.º El Contratista se obliga á conducir en carruaje ó á caballo y diariamente de ida y vuelta, desde la Administracion de correos de Bribiesca á la de Ramales toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, cerificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2.º La distancia de 98 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 15 horas, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fija con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Direccion general, el cual podrá modificarse por la misma segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el Contratista en papel de multas la de diez pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquellos perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el Contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Burgos y Santander. Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá este almacea capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevara.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el Contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.º El tipo máximo para la licitacion será el de cuatro mil pesetas anuales.

8.º La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Administraciones principales de Correos de Burgos ó Santander.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administracion principal de Correos, si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho centro no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el Contratista tendrá obligacion de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminucion de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorata corresponda. Si la conduccion se variase del todo, el Contratista deberá contestar, dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho á indemnizacion alguna.

12. Las exenciones del impuesto de portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo, se ajusta-

rán á lo determinado en el párrafo 12 del artículo 16.º del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

13. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separan los puntos extremos, resulten equivocados en más ó en menos.

14. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples; y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes y que siempre será la de la provincia en que se verifique el remate. En dicha escritura se hará constar la formalizacion del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago, así como si esta queda en poder del Contratista ó unida al expediente del Gobierno civil.

15. El Contratista satisfará el importe de la insercion del anuncio en la Gaceta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

17. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplesse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administracion pública su accion contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

18. La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Burgos y Santan-

der y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante los Gobernadores civiles de estas últimas y Alcaldes de Bribiesca y Ramales asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el día 8 de Enero próximo, á la una de la tarde y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

19. Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de cuatrocientas pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos, inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860. Dicha fianza se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos y Telégrafos, y aunque termine el contrato, no se devolverá al interesado ínterin no se disponga así por el referido centro.

20. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su *aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.*

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

21. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

22. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

D. F. de T., natural de de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conducción del Correo diario en carruaje ó á caballo desde Bribiesca á Ramales y viceversa, por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

23. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro fecha 10 de Febrero de 1874.

24. Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal, por espacio de media hora, entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

25. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Goberna-

ción la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, te-

niendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 5 de Diciembre de 1881.—El Director general, E. Martínez.

**Gobierno civil de la provincia de Santander**  
**NUMERO DE HABITANTES 41.021.**

**POBLACION DE SANTANDER.**

**CUADROS semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el día 28 de Noviembre al día 4 de Diciembre de 1881.**

**DEFUNCIONES.**

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	Causas de muerte.																						
	Enfermedades infecciosas.					Otras enfermedades frecuentes.																	
0 á 4 años.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Colera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Aoplejía.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Colera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.	
5 á 9 años.	6	9	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
10 á 19 años.	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
20 á 29 años.	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
30 á 39 años.	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
40 á 49 años.	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
50 á 59 años.	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
60 á 69 años.	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
70 á 79 años.	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
80 á 89 años.	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
90 á 100 años.	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	NACIMIENTOS.			
	Legítimos.		Naturales.	
34	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.
	13	18	2	1
	TOTAL.	TOTAL.	TOTAL.	TOTAL.
	31	31	3	3

Comparacion entre nacimientos y defunciones.  
Total general de nacimientos 34 }  
— de defunciones 32 } Diferencia en más 2.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad. Santander 17 de Diciembre de 1881.—El Gobernador, Fernando Frago.

**ADMINISTRACION ECONOMICA.**  
**PROVINCIA DE SANTANDER.**

**ESTANCOS.**

Se halla vacante el estanco de Arredondo en el Ayuntamiento del mismo nombre, de la subalterna de Cabezon de la Sal.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para que los que se consideren aptos para su desempeño y reúnan las circunstancias señaladas en el decreto del 24 Setiem-

bre de 1874, presenten sus solicitudes en esta Administración económica dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su publicación, acompañando á ellas los documentos originales que acrediten sus servicios y doble copia de los mismos, la una en papel del sello 11.º certificada por el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza y otra en papel de oficio.

Santander 20 de Diciembre de 1881.—El Jefe económico, Manuel Gutierrez del Cañizo.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Ayuntamiento de Torrelavega.**  
EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el mismo en el mes de Noviembre último.  
Satisfacer 4 pesetas 42 céntimos á D. Saturnino Pereda por carne suministrada á la pobre Atanasia Cerra; y otras 4 con 20 céntimos al Administrador del portazgo de esta villa por varias pasadas del carro municipal.  
Quedar enterado de la comunicación que con fecha 5 del que rige dirigió á

la Alcaldía el señor Gobernador civil de la provincia, trasladando la R. O. dictada por el Ministerio de la Gobernación en 10 del mes último por la que queda sin efecto el arbitrio del 4 por 100 que figura como ingreso en el presupuesto municipal sobre sueldos, pensiones, jubilaciones y demás, acordándose á la vez se dé traslado de dicha Real orden á los reclamantes.

Apoyar á la Alcaldía de barrio de Campuzano para que lleve á cabo las prestaciones personales que para reparar caminos tiene acordada aque-lla Junta, siempre que por la misma se llenen las formalidades de la ley y se antepere ó ella en todo.

Desestimar la instancia de don Benito G. Tanago y otros, referente al arbitrio de alcantarillado.

Satisfacer 4.350 pesetas 73 céntimos á la Hacienda por atrasos de consumos en el ejercicio de 1880-81.

Aprobar la cuenta que por 54 pesetas presenta el secretario, comisionado para la entrega en caja del cupo de mozos.

Abonar 114 pesetas á D. Andrés García por los 76 días que se le ocupó como auxiliar de la Secretaría.

Aprobar otra cuenta de 65 pesetas por papel de comunicaciones y litografiado para el servicio de la Alcaldía y oficinas.

Pasar á la comision de hacienda para que informe, varias cuentas por diferentes conceptos.

Resolver que la comision de fomento informe la instancia que produce D. Jacinto Saiz, con motivo del acuerdo que se le notificara para que dejase libre y expedita una carretera pública del Lovio.

Encargar de la Alcaldía de barrio de Sierrapando á don Atanasio Martin Carrillo, por haber trasladado su domicilio á esta villa el que la desempeñaba.

Remitir al señor Gobernador civil de la provincia, el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Setiembre último para su publicacion.

Autorizar á la comision de fomento para que contrate 200 varas de losa de grano para reparar aceras.

Aprobar la distribucion de fondos por obligaciones de este mes.

Autorizar ampliamente al señor Alcalde ó al que desempeñe este cargo para que disponga cuanto necesario sea á fin de hacer efectivos los intereses de censos de varios pueblos de Reinosa á favor de la escuela de Ganzo.

Aprobar el pago de 20 pesetas hecho á la Hacienda con motivo del 10 por 100 del papel de multas municipales.

Unir á los antecedentes del caso el oficio del Presidente de la Junta administrativa de Tanos sobre el terreno que para edificar tiene pedido don Tomás Carral, á fin de que, vista la opinion de expresada Junta, la tenga en cuenta la comision al evacuar el informe que se le tiene pedido en dicho expediente.

Aprobar varias cuentas que proceden de diferentes conceptos.

Conceder una limosna de 50 pesetas á Amalia Gutierrez, vecina de Tanos.

Aprobar la primera cuenta, importante 53 pesetas, presentada por la comision de fomento, encargada de arreglar lo necesario para la instalacion de las ferias acordadas, y que las demás que se produzcan con motivo de expresadas ferias se paguen del capítulo de imprevistos.

Se aprobó tambien otra cuenta de 94 pesetas 22 céntimos por impresionar las ferias que en los días 19, 20 y 21 del actual y en los 18, 19 y 20 de Abril próximo habrán de celebrarse en esta villa.

Se aprobó igualmente el informe de

la comision de Gobierno en el expediente que para edificar tiene promovido D. Raimundo Rodriguez.

Dar un voto de gracias al Regidor-sindico 2.º D. Antolin Ubalde por su incansable afan en el desempeño de su cargo en la ausencia del 1.º señor Astules.

Rogar á la Alcaldía dicte medidas enérgicas á fin de que las calles aparezcan á todas horas con la limpieza y aseo que corresponde.

Aprobar el informe de la Comision de Gobierno en el expediente promovido por D. Manuel de Revilla para edificar en la Plaza Mayor.

Se aprueban tambien varias cuentas importantes 123 pesetas.

Pasar á la comision de fomento para que informe las instancias de don Emilio Talledo y D. Roman Revuelta pretendiendo terreno sobrante de via pública en Tanos.

Ceder por precio 50 pesetas una parcela de terreno en Tanos á D.ª Amalia Gutierrez.

Pasar á informe de la comision de fomento la instancia de D. Fausto Herberos que pretende una parcela de terreno en Sierrapando.

Aprobar el informe de la propia comision en el expediente promovido por don Roman Laguillo, pretendiendo unir sus dos fincas de los sitios de la Serra y Cotera, de Sierrapando y Tanos respectivamente, concediéndole al efecto la antigua carretera, por completo inservible hace tiempo, pero con la obligacion de dejar en buen estado la otra en uso al Norte de las relacionadas fincas, y mientras esto no suceda, y satisfaga el interesado las setenta pesetas estipuladas como precio, no surtirá efecto alguno este acuerdo.

Fué aprobado tambien otro informe de la misma comision en el expediente de D. Santiago Casares, quedándole cedida por precio de nueve pesetas una parcela de terreno en Sierrapando.

Quedar enterado el Ayuntamiento de que por D. José María Gato se entregaron en la Administracion económica 4.350 pesetas 73 céntimos á cuenta del déficit de consumos por el ejercicio de 1880-81, y que, con las 2.473,24, que tiene á su favor el Municipio por el 4 y 10 por 100 sobre territorial é industria respectivamente, retenidas per el Banco, queda pagado por completo el importe del ejercicio citado.

Aprobar una cuenta importante 245 pesetas 13 céntimos por jornales invertidos en cerrar varias fincas de Tanos, abiertas con motivo del trazado y emplazamiento de la carretera á Viérnoles.

Disponer que á la Junta local de Instruccion primaria, y para los efectos que en la misma se expresan, se dé cuenta de la circular de la provincial de Instruccion pública su fecha 14 del que rige, sobre los exámenes que en el mes de Diciembre próximo deben verificarse en las Escuelas, segun está dispuesto en el reglamento de 20 de Julio de 1859.

Asociarse al pensamiento de la corporacion municipal de Jerez de la Frontera y á las razones que ha expuesto á las Cortes, pidiendo la reforma de las leyes municipal y provincial.

Aprobar la distribucion de fondos por obligaciones de este mes, y otra de 500 pesetas con destino al contratista de la carretera á Viérnoles, aplicando esta cantidad al presupuesto de 1880-81.

Aumentar la comision organizadora de ferias con los señores Concejales Ruiz de Villa y Campuzano Barreda, dando un voto de gracias al señor Ruiz Revollado, de la comision, en virtud de la mucha actividad que habia demostrado y á la que se debe el éxito

favorable de la 1.ª celebrada en los días 19, 20 y 21 del actual.

Y aprobado este extracto para su publicacion se autoriza en Torrelavega á 6 de Diciembre de 1881.—El Alcalde, Francisco A. Rodriguez.—El Secretario, Manuel T. de Velasco.

#### Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por esta corporacion en el primer trimestre del año actual.

Se dió posesion del cargo de Concejales á los Sres. D. Epifanio García, D. Eduardo de la Torre, D. Fernando Calderon, D. Evaristo Martinez, don Antonio Güemes y D. Benito Ruiz Gomez. Fué nombrado presidente el primero de dichos señores y Tenientes D. Fernando Calderon y D. Antonio Güemes 1.º y 2.º respectivamente, Síndico D. Eduardo de la Torre, suplente de este D. Lúcio García y Regidores 1.º D. Francisco Muñoz, 2.º D. Lúcio García, 3.º D. Evaristo Martinez que desempeñará el cargo de Interventor, 4.º D. Jaime Ribera, 5.º D. Benito Ruiz Gomez y 6.º D. Antonio Ruiz Llano.

Se acordó señalar la hora de las dos de la tarde de todos los sábados para la celebracion de sesiones, y que por el correo inmediato se diese cuenta al Sr. Gobernador civil y Diputacion provincial de haberse instalado el nuevo Ayuntamiento.

Quedó enterada la corporacion de los nombramientos de Alcaldes de barrio de los pueblos de este distrito.

Fueron nombrados para la comision de presupuestos los Sres. Concejales D. Fernando Calderon y D. Lúcio García con el Sr. Presidente.

Id. D. Eduardo de la Torre, D. Evaristo Martinez y D. Jaime Ribera para la vigilancia en la policia urbana y rural.

Id. D. Lúcio García para el arreglo de las obras públicas que haya que hacer en el distrito.

Se acordó la rectificacion y contraste de las pesas y medidas de toda clase de comerciantes del Ayuntamiento.

Comisionar al Sr. Alcalde para la instruccion del oportuno expediente en vista de la denuncia presentada por el Alcalde de barrio de Bustablado contra D. Francisco Fernandez Sanchez, vecino de dicho pueblo, por la instalacion de una portilla en terreno del comun.

Nombrar á D. Evaristo Martinez individuo de la Junta municipal de amillaramientos en sustitucion de D. José Sanchez y García.

Se acordó con los interesados el que no se expida cédula personal á José Bustamante Rios, núm. 4 para el reemplazo del año actual por este Ayuntamiento hasta tanto que no consigne en depósito dos mil pesetas.

Comisionar á D. Jaime Ribera para que represente á este Ayuntamiento en la discusion y votacion del presupuesto carcelario.

Aprobar la relacion de bajas á la matrícula industrial del año económico de 1879-80 presentada por el recaudador de la misma D. Fernando Macho Garcia en cantidad de doscientas treinta y siete pesetas.

Abonar á D. Jerónimo Garrido veinte pesetas por el trabajo material de formacion de la cartilla evaluatoria para el nuevo amillaramiento.

Comisionar al Sr. Alcalde para llevar á cabo la obra de reparacion de la casa Consistorial y su movilario, así como tambien para la colocacion de asientos en el paseo de La Losa y arreglo del corro de bolos de la misma.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por esta corporacion en

los meses de Abril, Mayo y Junio del año actual.

Se procedió en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 68 de la ley municipal al sorteo de vocales para la Junta municipal.

Se acordó abonar á D. Manuel de Galvaniato ciento cincuenta y cuatro pesetas cincuenta y dos céntimos de las doscientas cuarenta y nueve con cincuenta y dos céntimos que reclama en su instancia, por treinta y siete días que desempeñó esta Secretaría y material suplido para la misma.

Se aprobó la cuenta presentada por el encargado de llevar á cabo la colocacion de los asientos en el paseo de «La Losa» y recomposicion de la plaza de bolos de la misma, importante trescientas cuarenta y seis pesetas cincuenta céntimos.

Fué admitida la dimision hecha por D. Jaime Ribera de Concejal de este Ayuntamiento por haber sido nombrado Juez municipal suplente.

Se comisionó á D. Evaristo Martinez para la recaudacion de la contribucion territorial é industrial en vista de lo manifestado por la sucursal del Banco de España.

Que no há lugar al pago solicitado por D. Ramon Mantilla, interin no se acrediten cumplidamente la personalidad del actual poseedor de ese derecho real y la que tenga el D. Ramon Mantilla para que pueda reconocérsele como apoderado ó mandatario.

Cabezón de la Sal 15 de Noviembre de 1881.—V.º B.º—Epifanio García.—El Secretario, Francisco Ansonena.

#### Ayuntamiento de Ruente.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el mismo en el primer trimestre del año económico de 1881 á 82.

Dar posesion á los señores Concejales últimamente elegidos en virtud á la renovacion bienal y constituir el nuevo Ayuntamiento en conformidad con lo dispuesto por la ley.

Proceder á la eleccion de Alcalde Presidente, Teniente y Regidor síndico, estableciendo el orden numérico de Concejales.

Señalar como días para la celebracion de las sesiones los viernes á las tres de la tarde en invierno y las cuatro en verano.

Dar posesion al Concejal don Robustiano Uruguru por no haberse presentado en el día en que se instaló el nuevo Ayuntamiento.

Proceder al nombramiento de los Alcaldes de barrio para los pueblos que componen este término municipal.

Admitir la dimision del cargo de Secretario de este Ayuntamiento al que la desempeñaba don Vicente Ruiz Quirós, y nombrar como interino á don Eulogio Moya que reúne condiciones á propósito para tal cargo.

Que se presente el Depositario de este Ayuntamiento en la próxima sesion á manifestar la clase de fianza que tenga prestada.

Aprobar el pago de una cuenta presentada por el primer Teniente de 438 reales invertidos en las reparaciones hechas en las Escuelas de Ucieda y Ruente.

Idem otra de 800 reales á don Leopoldo Mier por los trabajos hechos en la reforma de amillaramientos.

Nombrar al segundo Teniente don Manuel Fernandez Reguera para asistir á la discusion del presupuesto de la cárcel del partido.

Dar posesion de Secretario interino á don Eulogio Moya y que se haga

cargo del archivo que existe en la Secretaría por inventario de los años que la desempeñó don Vicente Ruiz Quirós

Devolver una instancia á don Marmerto Gomez y don Donoso Terán, presentada en este Ayuntamiento para que por medio de otra determinen con claridad su petición y objeto de la Junta administrativa que solicitan.

No haber lugar á la constitucion de la Junta administrativa de Ruento que se pretende, y que por el señor Alcalde se practiquen las diligencias necesarias para imponer el debido correctivo á los firmantes de la instancia por la forma irrespetuosa en que se han dirigido al Ayuntamiento.

No dar posesion á la M. estra interina de niñas del pueblo de Uceda interin no se resuelva el recurso pendiente respecto de la propietaria.

Que se pase una comunicacion al Maestro de Uceda para que haga retirar de la Escuela los niños que se encuentren enfermos, y que se pase otra comunicacion al Alcalde de Ruitoba para que requiera á aquellos ganaderos, con objeto que sus ganados no pasen á la Susera, término municipal de este Ayuntamiento, hasta tanto que haya desaparecido su enfermedad.

Socorrer con diez pesetas al pobre enfermo de este distrito Andrés Ruiz.

Nombrar á D. Pedro J. de Haces y D. Vicente Ruiz Quirós para que en nombre del Ayuntamiento pasen á la capital á liquidar el débito del veinte por ciento de propios y autorizarlos para que hagan las gestiones necesarias y á conseguir una moratoria para el pago si lo creyeren justo ó en otro caso para que hagan la oposicion debida.

Que se anuncie al público como único colegio electoral en las de Cortes esta casa capitular.

Proceder al nombramiento de las juntas y comisiones que previene la ley municipal.

Quedar enterada la corporacion de una comunicacion del Ayuntamiento de Ruitoba y no haber lugar á lo que solicita interin no justifique ampliamente y á su satisfaccion hallarse esa ganaderia en verdadero estado de sanidad.

Nombrar á los Concejales D. Robustiano Uruguru y D. Narciso de la Campa para que reconozcan el terreno que solicita en la nogalera de Ruento el industrial Félix Fernando Gutierrez.

Aprobar una cuenta presentada por el Secretario dimtente D. Vicente Ruiz Quirós de los individuos que se emplearon en los trabajos de reforma de amillaramientos.

Nombrar recaudador de consumos á D. Juan Antonio Ruiz Conde.

Quedar enterada la corporacion de las gestiones practicadas en la Administracion económica por la comision nombrada por este Ayuntamiento para liquidar la cuenta del débito del veinte por ciento de propios.

Socorrer con diez pesetas al pobre enfermo Ramon Fernandez, vecino de Lamiña.

Nombrar al Sr. Alcalde para la conduccion de quintos á la capital.

Quedar enterada la corporacion de haber hecho cargo el Banco de España al Ayuntamiento para la cobranza de la contribucion territorial é industrial y nombrar como recaudador á D. Manuel Jesús Gomez, vecino de Ruento.

Quedar enterada la corporacion de una comunicacion del Sr. Gobernador civil para que se haga entrega á don Modesto Alonso de varias maderas decomisadas.

Aprobar el pago de una cuenta presentada por el Sr. Alcalde de 56 pesetas 50 céntimos de gastos hechos para la conduccion de quintos á la capital.

Ruento 10 de Diciembre de 1881.— El Alcalde, Cayetano Conde.—El Secretario, Eulogio Moya.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. VICENTE PEREZ DE CELIS, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente unico edicto hace saber: que D. Braulio Manuel Martinez Conde, vecino del pueblo de S. Vicente. Ayuntamiento de Corvera y elector para Diputados á Cortes por la circunscripcion de Santander, ha presentado demanda acompañada de los justificantes del derecho, solicitando la inclusion como tales electores por la seccion de Corvera de los individuos que á continuacion se expresan, vecinos del Ayuntamiento de dicho Corvera.

D. Martin Gomez Toribio, contribuyente industrial.

Manuel Gonzalez Camino, id. territorial.

Antonio Pelayo y Solares, id. industrial.

Pedro Perez Castro, id. id.

Tomás Quintanal y Corvera, id. territorial.

Manuel Ruiz Arias, id. id.

Manuel Ruiz Herrero, id. id.

Modesto Gomez de Rueda, id. id.

José Rodriguez y Rios, id. id.

Antonio Collante y Rubin, id. id.

Manuel Antonio de Arce, id. id.

Juan Pelayo y Solares, id. industrial.

Pantaleon Diaz Bustamante, id. territorial.

Federico Santa María y Gonzalez, id. industrial.

Francisco Bustamante y Bassoco, id. territorial.

Nemesio Gomez y Montes, id. id.

Marcos Revuelta y Diaz, id. id.

José María Santivañez y Ruiz, id. id.

Faustino Fuentes y Gonzalez Portilla, id. industrial.

Teodoro Fernandez Bustamante y Rueda, id. territorial.

Joaquin Sanchez y Diaz Terán, id. industrial.

Manuel Rueda y Arce, id. territorial.

Ricardo Villafranca y Villegas, Médico.

Antonio Diaz Villegas, Farmacéutico.

Manuel Unzué y Gonzalez, Maestro elemental.

Pedro Gutierrez Lopez, id. id.

Juan Terán y Ruiz, Piloto mercante.

Manuel de la Portilla, Presbitero cura.

Y admitida la demanda por auto de ayer respecto á los veinte y ocho y denegándose en cuanto á otros dos, se anuncia al público segun dispone el art. 27 y á los efectos del 28 de la ley electoral vigente.

Dado en Villacarriedo á 2 de Diciembre de 1881.—Vicente P. de Celis.—P. M. de S. S.<sup>a</sup>, Dionisio Velez.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Para curar radicalmente todas las ENFERMEDADES DEL ESTÓMAGO, gastritis, gastralgia, debilidad, anemia, clorosis, diarrea crónica de los niños, etc., deberá tomarse después de cada comida, una copita del ELIXIR DE PAPAINA DE TROUETTE-PERRET —Exíjase el sello de garantía del Estado Francés. —Depósito en todas las buenas farmacias. Por mayor TROUETTE-PERRET Rue Saint-Antoine, 163-165, PARIS.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.  
VAPORES-CORREOS FRANCESES.

PRECIO DEL PASAJE EN PESETAS.

PRIMERA CLASE.	PUENTE.	
	Entre-puente.	175
1.ª categoría.	900	250
2.ª categoría.	1.000	350
3.ª categoría.	965	400
	965	450
	1.050	450
	1.100	450
	1.100	500
	1.240	500
	1.690	600
	1.565	580
	1.675	663
	2.075	830

Para La Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez y San Juan de Puerto-Rico. ida y regreso.

Guadalupe, Martinica, San Thomas.

Santa Lucia, Trinidad.

Cabo Haitiano, Puerto Principe, Jamaica.

La Guayra, Puerto Cabello, Curacao, Savanilla, Colon, Cumaná.

Demerari, Surinam, Cayenne.

Veracruz.

Para San Francisco.

Guayaquil.

El Callao.

Valparaiso.

En estos precios no va comprendido el ferre-carriil de Panamá.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

## VILLE DE BREST

Capitan Nouvelion.

Saldrá de Santander el 22 del actual

PARA

## SAN THOMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO, LA HABANA Y VERACRUZ.

CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston).

2.º Para Basse-Terre, Pointe-a-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curacao.

El magnifico vapor de 2,800 toneladas y 660 caballos

## OLINDE RODRIGUES

Capitan Torlois,

Saldrá de Santander el 26 del corriente

LA JUVENTUD Y LA HERMOSURA SE CONSERVAN SIEMPRE CON LA VELOUTINE VIARD

RECOMPENSADA EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS Da al cútis tersura, Frescura, Afelpado. PRECIOS: con boria, 40, 25, 16 R<sup>a</sup> caja. Sin boria, 14 R<sup>a</sup> Parfumeria F. VIARD, Paris-Levallois.—MADRID: Por mayor, Agencia Franco-Hispano-Portuguesa, Soria, 31

Depósito en Santander: Viñta A. de Wunsch, San Francisco, 17.

PARA COLON (SIN TRASBORDO), con escalas en Ponte-a-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla. Y CON CORRESPONDENCIA EN Colon (Panamá) PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

## VILLE DE BREST

Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual

## PARA SAN NAZARIO,

PROCEDENTE DE

Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.

El vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos

## COLOMBIE

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual

## PARA BURDEOS (PAULLAC)

Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Busse Terre y Pointe a Pitre.

El vapor de primera clase, de 2,227 toneladas y 250 caballos

## CLAPEYRON

Capitan Mauffret.

Saldrá de Marsella el 6 del actual de Barcelona el 8 y de Cádiz el 12

## PARA COLON

con escalas

A LA IDA: en Tenerife, San Thomas, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla, y A LA VUELTA: en Jacmel, Puerto-Principe, Les Gonaives, Cabo-Haitiano, Puerto-Plata, Sab Thomas, Santander, Burdeos y el Havre.

NOTA. Este vapor no trasporta pasajeros de cámara pero sí emigrantes.

LINEA DE MARSELLA, MÁLAGA Y CÁDIZ A NUEVA-YORK.

El vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos

## CALDERA

Capitan de Beville.

Saldrá de Marsella el 15 del corriente, de Málaga el 24, de Gibraltar el 25 y de Cádiz (facultativo).

Duracion del viaje: 13 dias

NOTAS. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferre-carriil del Norte.

Tarifas y prospectos se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de la facturacion directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSE GALLAND, Agente principal, Muelle 30.

FILIACIONES PARA QUINTOS.

Se hallan de venta en esta imprenta.

Imprenta de Salvador Atienza.

Carbajal, 4.